



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015.0219**

MAT.: TÉNGASE POR AUTORIZADO PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO Y PAGO AL PROVEEDOR SERMAC LIMITADA, R.U.T. N° 77.563.100-7, POR EL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOMAS DE BAQUEDANO", EN LA CIUDAD DE PORVENIR.

PUNTA ARENAS, **16 JUN. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) la Ley N° 20.891 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4) el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 6°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; 8°) la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; 9°) la Resolución N°110790/133/2016 de fecha 26/09/2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; 10°) Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017, que establece nuevo orden de Subrogancia; 11°) la Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 12°) Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Directora del Jardín Infantil Papelucho de Porvenir, doña Luz María Arrizaga, informando respecto a la situación actual de las dependencias de las obras del Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano"; 13°)

Presupuesto de SERMAC Limitada de fecha 15 de junio de 2017; 14º) Minuta N° 21 de la Coordinadora del Programa Meta Presidencial, doña Paola Manosalva Jofré, que informa sobre visita a terreno corroborando lo indicado por doña Luz María Arrizaga; y demás antecedentes tenidos a la vista.-

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/0222 de fecha 20 de Julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano.

2. Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0275 de fecha 30 de Octubre de 2015, tomada de razón con fecha 19 de Noviembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 855-23-LR15, al oferente Constructora La Cuesta SpA, R.U.T. N° 76.122.102-7, representada por don OSVALDO MEDINA PEREZ, cédula nacional de identidad N° 08.830.031-9, para la contratación del servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano, en la ciudad de Porvenir.-

3. Que, con fecha 09 de Diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa La Cuesta SpA, ejecutar la obra denominada "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano", contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0441, de esa misma fecha.

4. Que como consecuencia del incumplimiento en la entrega del Jardín Infantil objeto del contrato, dentro del plazo establecido para ello, esto es, el 09 de Octubre de 2016, se pudo constatar con fecha 13 de abril de 2017, que las obras se encontraban abandonadas, traduciéndose en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato suscrito. Dicha constatación, se realizó mediante la toma de posesión del terreno de las obras, para lo cual concurren la Coordinadora Regional del Programa Meta Presidencial, doña Paola Manosalva Jofré, el Inspector Técnico de la Obra, don Sebastián Ponce Cerda, el Constructor Civil de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, don José Pacheco Barrientos y el Asesor Jurídico Regional, don Paolo Pezzolla Biott; todos en compañía de la Notario Público Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, doña Eliana Patricia Arteaga Contreras, quien levantó acta certificando el abandono.

5. Que, a raíz de lo anterior, se activó el procedimiento institucional para proceder al término anticipado del contrato suscrito con la empresa Constructora La Cuesta SpA, para lo cual se le encomienda al funcionario de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, don Armando Arteaga Fierro, con funciones en el Jardín Infantil Papelucho, de la ciudad de Porvenir, para que realice rondas periódicas por el

terreno en construcción del Jardín Infantil Lomas de Baquedano, mientras concluía dicho procedimiento de término y liquidación del contrato, el que actualmente se encuentra en la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para la toma de razón.

6. Así las cosas y, sin perjuicio del cuidado que podía brindar el funcionario a las dependencias abandonadas, durante el fin de semana del 10 de junio de 2017, vecinos del conjunto habitacional Lomas de Baquedano, conjunto que se encuentra contiguo a las obras del proyecto en cuestión, pusieron en aviso a la comunidad y a la Institución, que producto del abandono de las obras, terceros ajenos al Servicio, estaban procediendo a ingresar al inmueble para sustraer objetos desde el interior, preferentemente materiales de construcción, además de realizar destrozos a las instalaciones.

7. Producto de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2017, doña Luz María Arrizaga Gómez, Directora del Jardín Infantil Papelucho, informa a esta Dirección Regional vía correo electrónico, que el día 13 de Junio de los corrientes en horas de la mañana, y en compañía del funcionario Armando Arteaga Fierro, concurrió al Jardín Infantil en construcción "Lomas del Baquedano", indicando que al ingresar, encontraron 3 vidrios rotos de la parte posterior y una piedra de gran tamaño en el interior con la cual era evidente que se habían producido los destrozos. Informa también que en el interior había desorden y suciedad, así como también por ejemplo, la falta de la señalética luminosa "EXIT", la que antes del abandono de las obras, se encontraban instaladas. Debido a esa situación, el funcionario Armando Arteaga concurrió hasta la Tercera Comisaria de Carabineros de Porvenir, para estampar la correspondiente constancia.

8. Que, con fecha 15 de Junio de 2017, la Unidad de Meta Presidencial corrobora in-situ la información entregada, solicitándole a la empresa SERMAC Ltda., para que concurra a las obras en cuestión y posterior a ello, les presente un presupuesto para contratar el servicio de guardias de seguridad las 24 horas.

9. Que, con fecha 15 de junio de 2017, la Empresa SERMAC Ltda. entrega un presupuesto con el Servicio a realizar en dependencias de las obras correspondientes al Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano", ubicada en calle Francisco Milic S/N en la ciudad de Porvenir

10. Que, mediante la Minuta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017, emitida por la Coordinadora Regional del Programa Meta Presidencial, la Sra. Paola Manosalva Jofré, solicita a la Dirección Regional realizar las gestiones administrativas correspondientes para contratar **por urgencia**, el servicio de guardias de seguridad en las obras del Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano" de la ciudad de Porvenir, adjuntando en dicha minuta, el presupuesto emitido por la empresa proveedora del servicio.

11. Que, tal como se detalla en el correo electrónico de la Sra. Luz María Arrizaga, Directora del Jardín Infantil Papelucho de Porvenir,

la Minuta N° 21 de la Coordinadora Regional del Programa Meta, Sra. Paola Manosalva Jofré y, los demás antecedentes expuestos, se considera necesario contratar el Servicio de Guardias de Seguridad con suma Urgencia, dado el riesgo de que terceros continúen ingresando al inmueble en construcción, tanto para sustraer materiales de construcción, como también para realizar destrozos a las instalaciones, ya que si bien el Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano" se encuentra en construcción, son los recursos públicos utilizados para avanzar con dichas obras, las que actualmente se encuentran en riesgo, lo que a su vez, podría encarecer los presupuestos tenidos en consideración para retomar las obras, cuando el procedimiento de término anticipado del contrato se encuentre concluido y se proceda a licitar la construcción de las obras que faltan para finalizar el proyecto y proceder a la recepción provisoria y posterior funcionamiento del Jardín Infantil Lomas de Baquedano.

12. Que, la empresa SERMAC Ltda., además cumple técnicamente y con los requisitos para contratar con el Estado de Chile.

13. Que mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 31.686 de fecha 15/06/2017, la Unidad de Meta Presidencial realiza el requerimiento por el servicio de guardias de seguridad en dependencias de las obras correspondientes al Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Lomas de Baquedano", ubicada en calle Francisco Milic S/N en la ciudad de Porvenir, en calidad de urgencia.

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a compromiso SIGFE, código N° 1286 de 2017, realizado por la Subdirección de Planificación en la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 31.686, para el año presupuestario en curso.

15. Que el respaldo legal de la situación acaecida se encuentra consagrado en el Art. 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y el Art. 3 numeral 3 de su Reglamento establecido por Decreto N°250 del 2004, señalan que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados como lo es el caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

RESUELVO:

1.- **CONTRÁTESE** al Proveedor **SERMAC LIMITADA**, RUT N° 77.563.100-7, representada legalmente por Belinda Mac Leay Coop, Cédula de identidad N° 09.648.225-6, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 739, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, por el servicio de guardias de seguridad en calidad de urgencia de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Detalle Servicio	Unid	Valor Neto Mes 1	Valor Neto Mes 2	Valor Neto Mes 3
1	Guardias de Seguridad Recinto PORVENIR Rol turno 7x7x12 hrs. Lunes a Viernes 08:00 a 20:00 hrs. y de 20:00 a 08:00 hrs. Sábados Domingos y Festivos 24 horas	04	\$3.887.693	\$3.887.693	\$3.887.693
2	Traslado de dos guardias por turno en rol de 7x7x12 hrs. Ida y vuelta por relevo además incluye traslado de supervisor a cargo desde Tres Puentes (Punta Arenas) a Bahía Chilota (Porvenir) Incluye combustible, cruce barcaza ida y vuelta cada 7 días de cambio de rol, ida y vuelta.	01	\$467.600	\$467.600	\$467.600
3	Servicio Hospedaje y Alimentación por dos Guardias por cada rol de 7 días de turno, habitación doble, incluye desayuno, almuerzo y cena	01	\$952.000	\$952.000	\$952.000
4	Arriendo baño químico mensual	01	\$145.000	\$145.000	\$145.000
5	Equipamiento de Container Incluye Habilitación calefactor eléctrico, lámpara de emergencia y dispensador de agua. proyectado a por tres meses	01	\$29.833	\$29.833	\$29.833
6	Costo por instalación de Container, este costo es cobrado por única vez	01	\$30.000	-	-
7	Arriendo mensual de container valor proyectado por los tres meses	01	\$367.500	\$367.500	\$367.500
Total mensual neto			\$5.879.626	\$5.849.626	\$5.849.626
Iva (19%)			\$1.117.129	\$1.111.429	\$1.111.429
Total mensual			\$6.996.755	\$6.961.055	\$6.961.055

2.- PÁGUESE al proveedor SERMAC LIMITADA, RUT N° 77.563.100-7, la suma de \$20.918.865.- (veinte millones novecientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido, por los servicios señalados en el punto anterior, de la siguiente forma:

Primer pago, por la suma de \$6.996.755 (seis millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos), IVA incluido, contra recepción conforme del Servicio solicitado, de los primeros 30 días corridos de prestación, desde la emisión de la orden de compra;

Segundo pago, por la suma de \$6.961.055 (seis millones novecientos sesenta y un mil cincuenta y cinco pesos), IVA incluido, contra recepción conforme del Servicio solicitado, de los 60 días corridos de prestación, desde la emisión de la orden de compra;

Tercer y último pago, por la suma de \$6.961.055 (seis millones novecientos sesenta y un mil cincuenta y cinco pesos), IVA

incluido, contra recepción conforme del Servicio solicitado, de los 90 días corridos de prestación, desde la emisión de la orden de compra;

El pago se realizará una vez recibido conforme el Servicio solicitado por parte de la Encargada de la Unidad Meta Presidencial de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de los 30 días hábiles siguientes, previa presentación del informe y la factura correspondiente, por parte del oferente.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, ubicada en Calle José Menéndez N°788 de la ciudad de Punta Arenas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 08.30 a 17:30 horas y el día viernes de 08:30 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Unidad de Meta Presidencial, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

Para cursar el Estado de Pago, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará al proveedor adjuntar a la factura un certificado en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados. En caso que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, el estado de pago producto del servicio licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. El incumplimiento de esta obligación, como asimismo, la falta de presentación de dicho certificado, habilitará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término al servicio en forma anticipada, y se podrá llamar a una nueva licitación, sin que el oferente adjudicado pueda participar en este nuevo proceso.

3.- ESTABLÉZCASE que la relación contractual estará dada por la emisión de la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo **no superior a 48 horas**.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S. N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, la JUNJI podrá poner término anticipado al servicio contratado por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del servicio:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) El atraso injustificado, que fuere imputado al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y acordados, entrega disconforme de los servicios adquiridos o la disponibilidad para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas por el contratante.
- g) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la cotización del servicio.
- h) En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado en la resolución o en la orden de compra, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del oferente.

El término anticipado del servicio o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

4.- **ESTABLÉZCASE** que, si el proveedor adjudicado no cumple con la entrega de cualquiera de los servicios contratados por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día corrido de incumplimiento, una multa equivalente al 1% del valor neto ofertado.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. Dicha carta se entenderá por notificada al tercer día hábil siguiente a su despacho. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda. Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880. Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, Programa 01, del presupuesto vigente de la región.

6.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la supervisión y control de la ejecución del servicio estará a cargo de un profesional de la Unidad de Meta Presidencial de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quien certificará su correcta ejecución con anterioridad al pago.

7.- DÉJESE ESTABLECIDO que la ejecución del servicio señalado comenzará el día 16 de junio de 2017.

8.- DÉJESE ESTABLECIDO que el proveedor deberá proporcionar las condiciones básicas a sus trabajadores, siendo también obligación de éste asumir el costo de dicho servicio.

9.- DÉJESE ESTABLECIDO será de cargo del proveedor, la mantención y el aseo del baño químico y Container que utilizarán sus trabajadores.

10.- DÉJESE ESTABLECIDO que la implementación comprada por el proveedor para el equipamiento del Container, como estufa eléctrica, lámpara de emergencia y dispensador de agua, serán de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl como excepción urgente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



DIRECTOR A
SUBROGANTE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEMAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MGD/PPB/BWT/ppb

DISTRIBUCIÓN:

- Sermac Ltda.
- Programa Meta Presidencial Regional
- Programa Meta Presidencial Nacional
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Unidad Adquisiciones
- Oficina de Partes



Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle left section.

REGION DE VALPARAISO Y METROPOLITANA DE VALPARAISO



INUTILIZADO

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.